

NOTA A DESPACHO. Popayán, 22 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer lo pertinente con relación al escrito que antecede de sustitución de poder. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 592.

REF: Proc. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Rad. 19001-31-10-001- 2020-00130-00

La apoderada judicial, Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR CANENCIO mediante memorial que antecede, presenta al despacho la sustitución del poder conferido por el señor ANDERSON FARID MARULANDA LOPEZ, quien funge al interior de este proceso como demandante, por lo tanto siendo que tal conducta se encuentra prevista en el Art. 75 CGP, se accederá a lo solicitado.

Por tanto **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la sustitución del poder otorgado en este proceso a la abogada, Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR CANENCIO por el demandante, señor ANDERSON FARID MARULANDA LOPEZ.

SEGUNDO.- Reconocer personería adjetiva a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO, como nueva apoderada judicial del demandante señor ANDERSON FARID MARULANDA LOPEZ, en los mismos términos del poder conferido al inicio de este proceso.

TERCERO.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a358b7ccf0a6e7f0f8204ae4133a400415de6e99feb9785fec314b42dd426460

Documento generado en 23/06/2021 02:17:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>